

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (IEPS)**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria (IEPS), legalmente representado por la Mgs María Fernanda de Luca en su calidad de Directora conforme se desprende de la Acción de Personal N.- 2017-06-0048-NNJS de fecha 27-06-2017, a quien en lo posterior se denominará "IEPS"; y por otra el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), representado legalmente por el Ph.D. Sebastián Torres Ledezma, en su calidad de Rector, a quien se le denominará "IAEN", quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional contenido en las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA.- ANTECEDENTES**

#### **1.1. Del Instituto de Altos Estudios Nacionales:**

- a) El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), se constituye mediante Decreto Supremo N° 375-A, publicado en el Registro Oficial N° 84 de 20 de junio de 1972;
- b) La Ley Orgánica de Educación Superior –LOES– aprobada el 06 de octubre del 2010, y publicada por el Registro Oficial N° 298 del 12 de Octubre del mismo año, establece en su Disposición Novena que el "El Instituto de Altos Estudios Nacionales –IAEN– es la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública".
- c) Mediante Decreto Ejecutivo No. 1312, de 22 de febrero de 2017, se nombró al Ph.D. Sebastián Torres Ledezma, Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN.

#### **1.2. Del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria:**

- a) La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria del Sector Financiero Popular y Solidario, publicada en el Registro Oficial No. 444 del 10 de mayo de 2011, crea al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, como actor clave del sistema de la economía popular y solidaria, entidad de derecho público, adscrita al Ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera.
- b) El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, tiene como misión fundamental generar oportunidades y fortalecer capacidades de las personas, grupos y organizaciones sociales de atención prioritaria, para incluirlos como actores del desarrollo, en el marco de un modelo de economía social y solidaria. Entre sus funciones está el desarrollo de programas y proyectos de fomento, promoción y desarrollo de las organizaciones de la economía popular y solidaria, para producción transformación, intercambio y consumo de bienes y servicios, con el propósito de ampliar la inclusión socio-económica, cerrar las brechas de desigualdad, fomentar el empleo digno y garantizar el Buen Vivir.

- c) El numeral 10 del Art. 161 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria establece como funciones del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria: *"(...) Estimular y coordinar la cooperación entre las instituciones del Estado, gobiernos autónomos descentralizados, organizaciones de la sociedad civil y de la comunidad en general, en acciones y programas dirigidos al desarrollo y fomento de la economía popular y solidaria"*;
- d) Mediante Acción de Personal No 2017-06-0048-NNJS, de 27 de junio de 2017, la Mgs. María Fernanda De Luca Uría, fue nombrada como Directora General del IEPS.
- e) Mediante memorando No. IEPS-DEI-2017-0055-M de 05 de septiembre de 2017, el Director de Estudios e Investigación, remitió a la Dirección General el Informe Técnico para firma de convenio con el Instituto de Altos estudios Nacionales - IAEN, en el cual justificó la pertinencia y recomendó la suscripción del convenio.
- f) Mediante sumilla inserta en el memorando citado en el párrafo anterior, la Directora General del IEPS autoriza y dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica continuar con el trámite legal pertinente.

## SEGUNDA.- BASE NORMATIVA

- a) El artículo 226 de la Constitución señala que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- b) El artículo 350 de la Carta Magna señala que *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*;
- c) El Artículo 13, inciso a) de la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES- sobre las Funciones del Sistema de Educación Superior contempla: *"Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia"*;
- d) Asimismo, el Artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES- define que: *"El Principio de Pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología"*;

- e) Artículo 138 de la LOES sobre el Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior señala: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”*;
- f) De acuerdo al Artículo 8 del Estatuto del IAEN aprobado por el Consejo Académico el 15 de julio de 2015 a través de RES-S020/No.090/2015, sobre los mecanismos de cooperación se detalla que *“el IAEN, mediante mecanismos tales como la suscripción de convenios, acuerdos, cartas compromisos y otros instrumentos, fomentará las relaciones interinstitucionales entre las universidades, escuelas politécnicas, centros, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores/as y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”*;

### **TERCERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan realizar actividades conjuntas, que consoliden una alianza estratégica entre el IEPS y el IAEN, promoviendo la interacción en las áreas de competencia de las partes, a partir de la identificación de objetivos e intereses comunes para apoyar la generación e intercambio de conocimiento y que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Ambas partes estudiarán y definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- a) Organizar conjuntamente cursos de capacitación, conferencias, proyectos de vinculación con la sociedad, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés interinstitucional;
- b) Incentivar que los estudiantes del IAEN realicen trabajos de titulación, tesis, proyectos de grado y estudios de caso, en áreas vinculadas a las competencias del IEPS;
- c) Efectuar visitas, talleres de estudio y trabajos de investigación de profesionales especialistas, o bien, enviar profesionales de una parte a solicitud de la otra, para realizar asesorías dependiendo la disponibilidad del talento humano y financiero de cada una de las partes;
- d) Intercambio de publicaciones, información institucional, académica y científica sobre temas considerados de interés por las partes, así como facilitar el uso de sus bibliotecas y repositorios digitales;

- e) Contemplar el desarrollo de pasantías y estancias de investigación para estudiantes de posgrado, docentes y servidores públicos entre las partes;
- f) Impulsar la ejecución de publicaciones conjuntas sobre temas considerados de interés interinstitucional;
- g) Fortalecer y emplear los mecanismos de gestión del conocimiento, comunicación y difusión de la investigación, para socializar los avances y resultados de las iniciativas desarrolladas en el marco de este convenio;
- h) Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán en el marco del presente convenio, previa coordinación y disponibilidad.

#### **QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

Para el seguimiento y ejecución de las actividades y obligaciones que se deriven del presente Convenio, las partes designan los siguientes delegados/as, quienes se reunirán y deberán presentar un cronograma de actividades para el desarrollo del Convenio a los treinta (30) días posteriores de la firma del referido instrumento:

**Por el IEPS:** Delegado/a de la máxima autoridad.

**Por el IAEN:** Docente-investigador/a delegado/a por la máxima autoridad.

Las Partes deberán comunicar de manera escrita a la contraparte el nombre, el cargo y los datos de contacto de la persona que ha sido designada como delegado/a para cumplir las funciones previamente especificadas.

#### **SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Cada una de las iniciativas concretas de colaboración que se impulsen entre las partes, requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinará, al menos:

- a) Definición del objetivo que se persigue;
- b) Descripción del programa y de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente cronograma;
- c) Formulación y aprobación del presupuesto total asignado y, de ser el caso, las fuentes de financiamiento;
- d) Relación de las personas que intervienen en él;
- e) En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de resultados, reconocimiento de créditos a investigadores/as, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual;

- f) Certificación de disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes, en caso de que se contemple la erogación de recursos.
- g) Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

- a) El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción, no obstante podrá ampliarse el plazo si así lo convienen las partes y lo expresan por escrito, hasta treinta (30) días antes de cumplido el presente plazo, caso contrario terminará automáticamente;
- b) Cualquier cambio que pudiere efectuarse a las cláusulas del presente Convenio, serán puestas previamente en conocimiento de la otra parte para, de ser necesario, realizar el Convenio Modificadorio correspondiente a este instrumento.

#### **OCTAVA.- FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio no contempla la erogación de recursos financieros.

#### **NOVENA.- CONTROVERSIAS**

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio marco, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de conciliación y arbitraje, al centro de mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

#### **DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, para el IAEN, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración de este Convenio.

Si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con sesenta días de anticipación, informando cuales son las razones y motivos de la terminación.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**

- a) Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por el IAEN y el IEPS, salvo acuerdo escrito en contrario. En

éstos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra.

- b) Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

## **DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este Convenio; y,  
b) Copia de los documentos que se detallan en los antecedentes del presente Convenio.

## **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO**

Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha. Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

### **IEPS:**

Av. Orellana OE 3-62 y 9 de Octubre

Teléfonos: (593 2) 3828070

Correo electrónico: [fernanda.deluca@ieps.gob.ec](mailto:fernanda.deluca@ieps.gob.ec) Directora General del IEPS

Quito - Ecuador

### **IAEN:**

Avenida Río Amazonas N37 - 271 y Villalengua

Teléfono: (+593 2) 382-9900

Fax: (+593 2) 423 6338

Correo electrónico: [infoiaen@iaen.edu.ec](mailto:infoiaen@iaen.edu.ec)

Quito - Ecuador

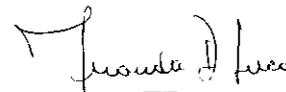
## **DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, para constancia de lo cual firman en unidad de acto cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor, a



Ph.D. Sebastián Torres Ledezma  
**Rector**  
**Instituto de Altos Estudios Nacionales**

07 SEP 2017



MGS María Fernanda de Luca  
**Directora**  
**Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria - IEPS**